

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/POS/153/2026.

ANTECEDENTES

1. **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA.** El veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis¹, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo², el oficio INE/QROO/JLE/VS/5265/2026, firmado por el Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral³ en Quintana Roo, mediante el cual, remite un Acuerdo de Incompetencia dictado dentro del Cuaderno de Antecedentes identificado bajo el número UT/SCG/CA/MC/CG/288/2026, emitido en fecha veintidós de septiembre del año en curso, por la Unidad Técnica de lo Electoral de referido Instituto, relacionada con el escrito de queja firmado por los representantes propietario y suplente del partido político de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del INE, así como el Consejero del Poder Legislativo de dicho instituto político, en contra del partido político morena y quienes resulten responsables por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como por la responsabilidad directa del referido partido político, y, en su caso, la falta a su deber de cuidado, pues, a decir de la parte denunciante, el partido político denunciado ha llevado a cabo, de manera sistemática y reiterada, y bajo la apariencia de actividades partidistas de carácter interno, diversos actos que podrían generar un posicionamiento anticipado de Beatriz Mojica Morga, Carlos Torres Piña, Eugenio Segura Vázquez, Verónica Díaz Robles y Julieta Ramírez Padilla frente a la ciudadanía, con motivo de su presentación y difusión como titulares de las denominadas "Coordinadoras Estatales de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional" de morena, en los estados de Guerrero, Michoacán, Quintana Roo, Zacatecas y Baja California, de cara a las elecciones locales de 2027, fuera de los plazos constitucionales y legales previstos para tal efecto, conductas con las que refiere vulnera lo dispuesto en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, los artículos 3, 226, 227, 242 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵, el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁶ y la jurisprudencia sobre actos anticipados, equivalentes funcionales, trascendencia ciudadana y afectación a la equidad en la contienda.

¹ En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año 2026, salvo referencia en contrario.

² En lo subsecuente, la Dirección y el Instituto, respectivamente.

³ En lo subsecuente, INE.

⁴ En lo subsecuente Constitución General.

⁵ En lo subsecuente, la Ley General.

⁶ En lo subsecuente, la Ley Local.

2. En el mismo escrito, el quejoso solicitó el dictado de medidas cautelares con tutela preventiva, en el tenor literal siguiente:

"1. Que el partido político MORENA se abstenga de continuar desarrollando actos, eventos o actividades de promoción política vinculadas con el proceso de designación de las denominadas "Coordinaciones Estatales de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional", cuando dichas actividades impliquen el posicionamiento anticipado de las personas seleccionadas en Guerrero, Michoacán, Quintana Roo, Zacatecas y Baja California.

2. Que se ordene a MORENA y a las personas vinculadas con dichos procedimientos internos abstenerse de realizar actos de proselitismo, promoción personalizada o difusión propagandística dirigidos a posicionar anticipadamente sus aspiraciones electorales, hasta en tanto no inicien formalmente las etapas electorales que correspondan.

3. Que se instruya a los denunciados a abstenerse de organizar, convocar o participar en eventos públicos, recorridos, reuniones o cualquier otro acto que tenga como finalidad promover o posicionar a las personas seleccionadas mediante las Coordinaciones Estatales, cuando dichas actividades tengan efectos de naturaleza electoral."

3. **CONSTANCIA DE REGISTRO.** En virtud de lo anterior, el veinticuatro de septiembre, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto⁷, la Dirección registró el escrito de queja referido en el antecedente inmediato anterior, como un procedimiento ordinario sancionador, por ser esta la vía idónea para su tramitación, toda vez que, las conductas denunciadas en este momento no tienen incidencia en proceso electoral alguno en esta entidad, en razón de que, a la fecha, a nivel local no se está desarrollando ningún proceso electivo, ni se encuentra próximo el desarrollo de alguno, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265, en relación al párrafo segundo del precepto 266 de la Ley Local, en concordancia a los preceptos 52, 81 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁸; asignándole, consecuentemente el número de expediente **IEQROO/POS/153/2026**; y determinándose, que esta autoridad electoral es competente para conocer solamente respecto a las conductas denunciadas, correspondientes al Estado de Quintana Roo; asimismo, se determinó para los fines conducentes, que toda vez que el quejoso ofreció como medio probatorio, ocho URL, con fundamento en lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución General, en correlación con el artículo 49, fracción III, último párrafo de la Constitución Local, en los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto, y el artículo 21 del Reglamento, se determinó realizar el ejercicio de la fe pública, y llevar a cabo la inspección ocular de los ocho URL siguientes:

1. <https://morena.org/entradas/eugenio-segura-vazquez-coordinador-estatal-de-la-defensa-de-la-transformacion-yl>

⁷ En lo subsecuente, el Reglamento.

⁸ En lo subsecuente, la Constitución Local.

2. <https://www.instagram.com/p/DdUPjWms68j/>
3. <https://www.instagram.com/p/DdUWFSIjx6c/>
4. <https://www.instagram.com/p/DdUITT9JLTh/>
5. https://www.instagram.com/p/DdUdyF5ldoz/?img_index=1
6. <https://www.youtube.com/watch?v=hrQVABDwxWw>
7. https://www.instagram.com/p/DdUrrgWjzAS/?img_index=1
8. <https://www.lapoliticaonline.com/mexico/politica-mx/andy-pierde-la-pelea-en-quintana-roo-y-gino-segura-sera-el-candidato-de-morena/>

4. Por otra parte, además se determinó:

a) Reservar, proveer sobre las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, a fin de que, la Dirección realizara las diligencias preliminares de investigación necesarias para determinar lo conducente.

b) Reservar para acordar, en su caso, con posterioridad en el momento procesal oportuno la admisión o desechamiento del escrito de queja; en tanto se hayan realizado las diligencias preliminares de investigación conducentes.

c) Remitir copia simple en medio electrónico de la queja de mérito a las Consejerías integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto⁹, para su conocimiento, al cual se le dio cumplimiento mediante el oficio respectivo el día veinticuatro de septiembre; y

d) Realizar, el proyecto de Acuerdo de pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, para que el mismo, se hiciere del conocimiento de la Comisión dentro del término legal y reglamentario previsto para tal efecto, para los efectos conducentes.

5. **INSPECCIÓN OCULAR CON FE PÚBLICA ELECTORAL.** El veinticinco de septiembre, la servidora electoral designada para ello llevó a cabo el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública de los ocho URL referidos por el quejoso en su escrito de queja, misma que obra agregada a los autos del expediente en que se actúa, para los fines correspondientes.

6. A partir de lo anterior, la Dirección determinó la elaboración del proyecto de Acuerdo de pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, con el propósito de presentarlo a la consideración de la Comisión en su oportunidad.

7. **REMISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.** El treinta de septiembre, mediante el oficio respectivo, la Dirección notificó el proyecto de Acuerdo de mérito al Consejero Presidente de la Comisión, para los efectos conducentes.

⁹ En lo subsecuente, la Comisión.

8. **SESIÓN DE LA COMISIÓN.** El cinco de octubre, la Comisión llevó a cabo sesión, en la cual, por unanimidad aprobó el presente Acuerdo.
9. Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

10. **COMPETENCIA.** La Comisión, es competente para resolver sobre la determinación de las medidas cautelares que motivan el presente Acuerdo, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución General, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Local, y los artículos 120, 141 en su fracción VII, 157 fracciones IX y XI, 415 y 422, párrafo cuarto de la Ley Local y los artículos 55, 59 y 66 del Reglamento.
11. En tal sentido, el artículo 157 fracción XI de la Ley Local, prevé que la Dirección, tiene como atribución, entre otras, las demás establecidas en la propia Ley, dentro de las que se encuentra sustanciar el procedimiento ordinario sancionador, así como la elaboración de las propuestas de atención de las medidas cautelares que sean solicitadas dentro de un procedimiento ordinario sancionador.
12. Por su parte, el artículo 55 del Reglamento establece que la Comisión dictará las medidas cautelares a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta de la Dirección en su caso.

ESTUDIO PRELIMINAR DE FONDO BAJO LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y EL PELIGRO EN LA DEMORA.

13. **HECHOS DENUNCIADOS.** Del escrito de queja de mérito, se desprende que el denunciado, a criterio del quejoso, ha realizado presuntas conductas que, a su juicio, actualizan actos anticipados de precampaña y/o campaña, mediante la celebración de manera sistemática y reiterada, y bajo la apariencia de actividades partidistas de carácter interno, diversos actos que podrían generar un posicionamiento anticipado frente a la ciudadanía de Eugenio Segura Vázquez, con motivo de su presentación y difusión como titular de la denominada "Coordinadoras Estatales de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional" de morena en el estado de Quintana Roo, de cara a las elecciones locales de 2027 fuera de los plazos constitucionales y legales previstos para tal efecto.
14. Lo anterior, estima el quejoso, vulnera lo dispuesto en el artículo 41, Base IV de la Constitución General, los artículos 3, 226, 227, 242 y 251 de la Ley General, el artículo 3 de la Ley Local y la jurisprudencia sobre actos anticipados, equivalentes funcionales, trascendencia ciudadana y afectación a la equidad en la contienda.

15. **PRETENSIÓN.** Derivado de lo anterior, el quejoso solicitó la adopción de medidas cautelares con tutela preventiva, a fin de lo siguiente:

1. Que el partido político MORENA se abstenga de continuar desarrollando actos, eventos o actividades de promoción política vinculadas con el proceso de designación de las denominadas "Coordinaciones Estatales de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional", cuando dichas actividades impliquen el posicionamiento anticipado de las personas seleccionadas en Guerrero, Michoacán, Quintana Roo, Zacatecas y Baja California.

2. Que se ordene a MORENA y a las personas vinculadas con dichos procedimientos internos abstenerse de realizar actos de proselitismo, promoción personalizada o difusión propagandística dirigidos a posicionar anticipadamente sus aspiraciones electorales, hasta en tanto no inicien formalmente las etapas electorales que correspondan.

3. Que se instruya a los denunciados a abstenerse de organizar, convocar o participar en eventos públicos, recorridos, reuniones o cualquier otro acto que tenga como finalidad promover o posicionar a las personas seleccionadas mediante las Coordinaciones Estatales, cuando dichas actividades tengan efectos de naturaleza electoral.

16. **MARCO NORMATIVO.** Bajo ese tenor, es dable señalar el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa, siendo estos los artículos 3 de la Ley General y 3 de la Ley Local, los cuales a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;"

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político;

II. Actos anticipados de precampaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso

electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;"

17. De lo anteriormente expuesto, y para el caso que nos ocupa es posible establecer lo siguiente:

A) Los actos anticipados de campaña son las expresiones que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido, que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas.

B) Los actos anticipados de precampaña son las expresiones que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va del inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas.

18. En concordancia con lo anterior, de forma orientadora, se estima oportuno aludir los criterios establecido por la Sala Superior del Poder Judicial de la federación:

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PUEDEN SER CONSIDERADAS SUJETOS ACTIVOS CUANDO PROMOCIONEN SU CANDIDATURA.

Criterio jurídico: Las personas servidoras públicas podrán ser consideradas como sujetos activos en la realización de actos anticipados de campaña cuando del material denunciado se advierta que promocionan su candidatura para algún cargo de elección popular, por lo que las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben tener especial cuidado al analizar la calidad de las personas denunciadas a fin de no imponer sanciones por infracciones que no correspondan.

Justificación: De la interpretación sistemática de los **artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; así como **3, 443, 445 y 446 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se desprende que son sujetos activos de actos anticipados de campaña los partidos políticos, aspirantes, las personas precandidatas, candidatas y candidatos independientes, sin embargo, las personas servidoras públicas también pueden ser sujetos activos de esta conducta siempre y cuando de los hechos acreditados se advierta que buscan su postulación para algún cargo de elección popular, toda vez que, lo relevante es que busquen posicionarse frente a la ciudadanía para obtener una candidatura de forma anticipada. No obstante, cuando las conductas de las personas servidoras públicas posicionen anticipadamente la candidatura de una diversa, ello no implica que sean sujetos activos de actos anticipados de campaña, en todo caso, dichas conductas podrían actualizar una vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, porque la finalidad de las prohibiciones constitucionales dirigidas a las personas servidoras públicas es inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura de terceras personas o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.¹⁰

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de

¹⁰ Jurisprudencia 37/2024.

precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la **jurisprudencia 4/2018, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña¹¹.

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

Una interpretación teleológica y funcional de los **artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México**, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.¹²

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. LA SOLA MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE ASPIRAR A UN CARGO PÚBLICO NO LOS CONFIGURA.

Criterio jurídico: La sola manifestación de la intención de aspirar a un cargo público no configura una infracción por actos anticipados de precampaña o campaña, ya que no implica por sí misma un acto de promoción, ni se traduce de forma automática en un posicionamiento indebido, sino que se requiere que ésta vaya acompañada de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca o bien a través de una equivalencia funcional debidamente motivada y justificada a favor de una precandidatura o candidatura.

¹¹ Jurisprudencia 2/2023.

¹² Jurisprudencia 4/2018.

Justificación: El artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales define como actos anticipados de campaña a aquellos “actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”. Asimismo, define como actos anticipados de precampaña, aquellas “expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura”. A partir de lo cual, esta Sala Superior ha desarrollado la línea jurisprudencial que sostiene que, para que se configuren los actos anticipados de precampaña o de campaña, en ambos casos, debe actualizarse el elemento subjetivo, el cual debe reunir dos características: 1. Que las manifestaciones emitidas sean explícitas e inequívocas o, en su caso, se motive y justifique debidamente su carácter de equivalencias funcionales; 2. Que el mensaje o las manifestaciones denunciadas hayan trascendido al conocimiento de la ciudadanía. De esta manera, la finalidad de la prohibición que nos ocupa tiene como propósito prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues no se justifica restringir contenidos del discurso político que no puedan, objetiva y razonablemente, tener ese efecto, al no generar una ventaja indebida en favor de una opción política concreta.¹³

MILITANTES DE PARTIDO POLÍTICO. LA POSIBLE RESPONSABILIDAD SOBRE SUS ACTOS U OPINIONES SE CONSTRIÑE A LA CALIDAD CON QUE SE HAYAN OSTENTADO.

De una interpretación sistemática de los artículos 26, 27 y 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 36, 38 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega a la conclusión de que los militantes de los partidos realizan actos con tal carácter, que son independientes de los que emiten, aun perteneciendo a dichos institutos políticos, si tienen algún cargo, por ejemplo de elección popular, o bien, los actos u opiniones que emiten o realizan en su calidad de ciudadanos. Por tanto, ninguna base hay para confundir los actos u opiniones que emitan en cualquiera de los distintos ámbitos señalados. Incluso, dichos actos pueden ser regulados o sancionados por distintas legislaciones, por ejemplo, un diputado puede emitir sus opiniones o realizar algún acto como tal, en cuyo caso estará sujeto a la legislación correspondiente en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos. Ese mismo sujeto puede emitir sus opiniones o realizar actos a nombre de su partido, supuesto en el cual su conducta podría encuadrar en diversas disposiciones de la legislación electoral correspondiente y, por último, puede emitir opiniones o realizar actos, como ciudadano, en cuyo caso estará sujeto a las leyes civiles o penales correspondientes. De ahí que no exista base alguna para confundir los actos u opiniones que un militante de un partido pueda emitir, según la calidad con la que se ostente.¹⁴

PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA.

En términos del artículo 228, párrafos 3 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un

¹³ Jurisprudencia 34/2024.

¹⁴ Tesis CIII/2002

partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial¹⁵.

PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA

De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.¹⁶

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.

Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.¹⁷

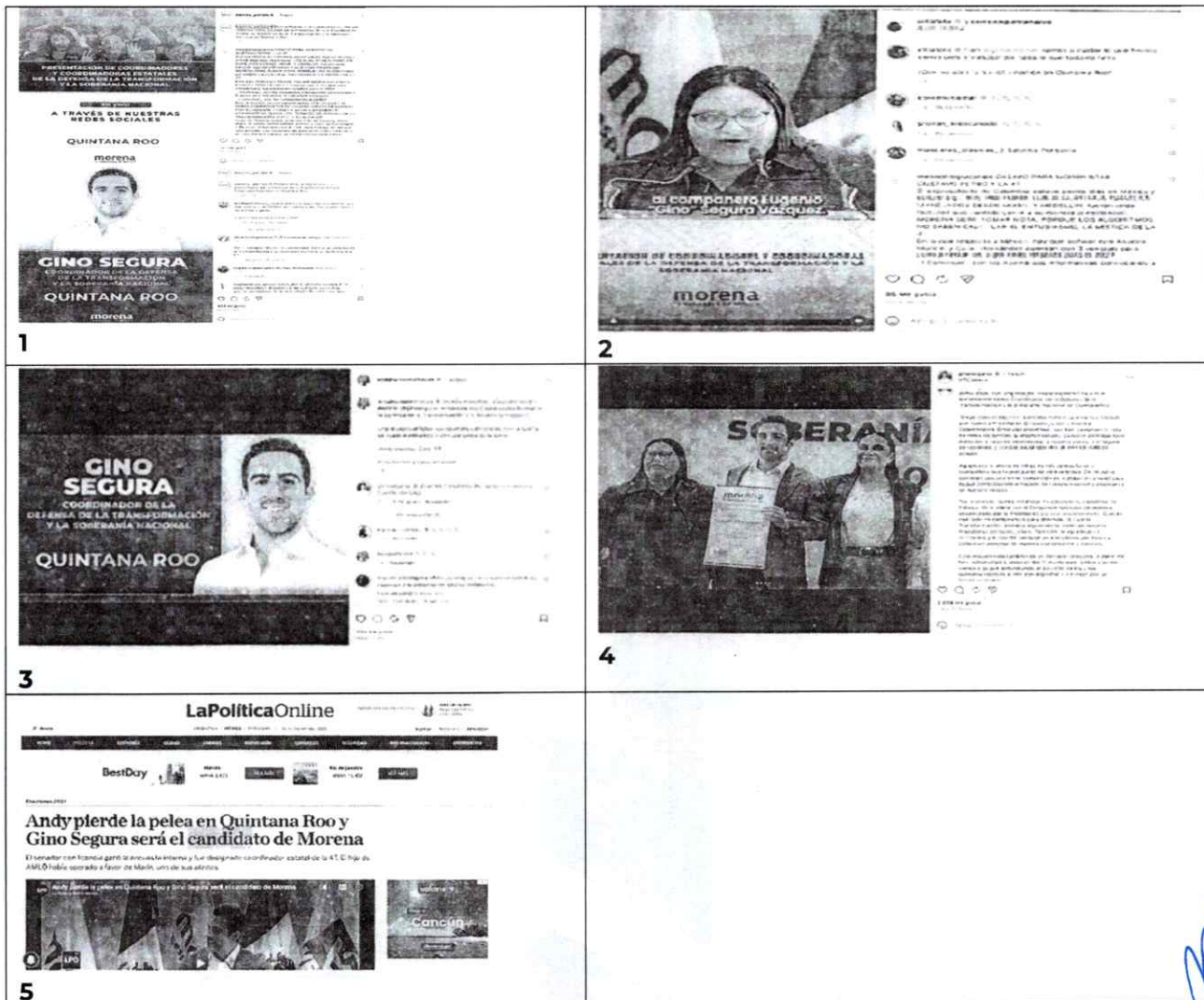
19. **PRUEBAS.** Para acreditar su dicho el quejoso, aportó los siguientes medios de prueba:
20. **PRUEBAS TÉCNICAS.** Consistentes en cinco imágenes contenidas en el cuerpo del escrito de queja¹⁸, siendo estas las siguientes:

¹⁵ Jurisprudencia 37/2010.

¹⁶ Jurisprudencia 15/2018.

¹⁷ Jurisprudencia 38/2002.

¹⁸ Imágenes correspondientes a las conductas denunciadas en el estado de Quintana Roo.



21. Respecto a las probanzas previamente descritas, es de señalarse que dichas imágenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento, son pruebas técnicas, en tal sentido, atendiendo a la naturaleza de estas, para que con ellas se pueda acreditar fehacientemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con respecto a los hechos denunciados, se necesita adminicularlas necesariamente con otros elementos de convicción. Robustece lo antes expuesto, lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁹, mediante lo determinado en la Jurisprudencia 4/2014, de rubro **"PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ**

¹⁹ En lo subsecuente, la Sala Superior.

SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”.

22. En efecto, la Sala Superior, ha sostenido de manera reiterada que las imágenes y los videos, resultan ser pruebas técnicas, las cuales, únicamente tienen un valor probatorio de indicio, que por sí solas, no hacen prueba plena, sino que necesitan ser corroboradas o adminiculadas con otros medios de convicción; ya que atendiendo a los avances tecnológicos y de la ciencia, son fácilmente elaboradas o confeccionadas, pues es un hecho notorio que actualmente existen un sinnúmero de aparatos, instrumentos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de éstas.
23. En consecuencia, de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 413, párrafo cuarto de la Ley Local, dichas imágenes adquieren valor indiciario, para los efectos correspondientes.
24. **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública de fecha veinticinco de septiembre, realizada a los ocho URL referidos en el escrito de queja, siendo estos los siguientes:

1. <https://morena.org/entradas/eugenio-segura-vazquez-coordinador-estatal-de-la-defensa-de-la-transformacion-y/>

morena
La esperanza de México



Eugenio Segura Vázquez, Coordinador Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en Quintana Roo

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2026

Comunicado 113/2026

MORENA informa que el pueblo ha elegido a **Eugenio Segura Vázquez** como Coordinador Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el estado de **Quintana Roo**, a través de un proceso transparente, horizontal y democrático que tiene como eje fundamental fortalecer a nuestro Partido-Movimiento.

Esta responsabilidad implica trabajar con apego a los principios de Morena para consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación y respaldar a la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, teniendo siempre presentes nuestros principios: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

La elección de **Eugenio Segura Vázquez** es un llamado a la unidad para seguir trabajando en territorio, anteponiendo por encima de cualquier actividad e interés personal la defensa de la soberanía nacional y la transformación de México.

Tras rendir protesta como coordinador estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional, **Eugenio Segura Vázquez** aseveró que es de suma importancia la defensa de la transformación en Quintana Roo y en el resto del país. "Hoy es vital defender a nuestro país, porque todos los logros de nuestro movimiento han sido posibles gracias a nuestra soberanía nacional, gracias a que todas las decisiones han sido tomadas por las y los mexicanos, el pueblo de México. En las próximas semanas seguiré recorriendo los 11 municipios de nuestro estado y con la importante tarea de consolidar la unidad de nuestro movimiento. Esto no es un triunfo personal, es una responsabilidad que emana directamente del pueblo de Quintana Roo. Cuenten conmigo para coordinar los esfuerzos en defensa de nuestro movimiento y en defensa de nuestra patria y del estado más hermoso de México, Quintana Roo".

Originario de Cancún, **Eugenio Segura Vázquez** se ha desempeñado como Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo. Además, fue Subsecretario de Servicios Administrativos del Congreso estatal y Oficial Mayor del Ayuntamiento de Benito Juárez. Es el senador, hoy con licencia, con mayor porcentaje de victoria en todo el país. Presidió las comisiones de Turismo, y la Bicameral de Seguridad Nacional del Congreso de la Unión. Es licenciado en Economía, con posgrado en Derecho Financiero.

El CEN de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones hacen un llamado a toda la militancia y a quienes forman parte de nuestro Movimiento a cerrar filas, trabajar con unidad y responsabilidad, y mantener siempre al pueblo como el centro de nuestra acción política.

Se aprecia una página de internet denominado "morena La esperanza de México", en la que se observa es una nota informativa de título "**Eugenio Segura Vázquez, Coordinador Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en Quintana Roo**", que contiene el siguiente texto:

"Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2026

Comunicado 113/2026

MORENA informa que el pueblo ha elegido a **Eugenio Segura Vázquez** como Coordinador Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el estado de **Quintana Roo**, a través de un proceso transparente, horizontal y democrático que tiene como eje fundamental fortalecer a nuestro Partido-Movimiento.

Esta responsabilidad implica trabajar con apego a los principios de Morena para consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación y respaldar a la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, teniendo siempre presentes nuestros principios: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

La elección de **Eugenio Segura Vázquez** es un llamado a la unidad para seguir trabajando en territorio, anteponiendo por encima de cualquier actividad e interés personal la defensa de la soberanía nacional y la

transformación de México.

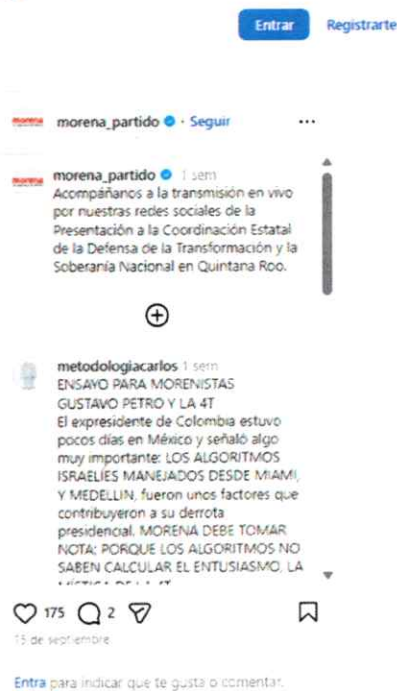
Tras rendir protesta como coordinador estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional, **Eugenio Segura Vázquez** aseveró que es de suma importancia la defensa de la transformación en Quintana Roo y en el resto del país. "Hoy es vital defender a nuestro país, porque todos los logros de nuestro movimiento han sido posibles gracias a nuestra soberanía nacional, gracias a que todas las decisiones han sido tomadas por las y los mexicanos, el pueblo de México. En las próximas semanas seguiré recorriendo los 11 municipios de nuestro estado y con la importante tarea de consolidar la unidad de nuestro movimiento. Esto no es un triunfo personal, es una responsabilidad que emana directamente del pueblo de Quintana Roo. Cuenten conmigo para coordinar los esfuerzos en defensa de nuestro movimiento y en defensa de nuestra patria y del estado más hermoso de México, Quintana Roo".

Originario de Cancún, **Eugenio Segura Vázquez** se ha desempeñado como Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo. Además, fue Subsecretario de Servicios Administrativos del Congreso estatal y Oficial Mayor del Ayuntamiento de Benito Juárez. Es el senador, hoy con licencia, con mayor porcentaje de victoria en todo el país. Presidió las comisiones de Turismo, y la Bicameral de Seguridad Nacional del Congreso de la Unión. Es licenciado en Economía, con posgrado en Derecho Financiero.

El CEN de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones hacen un llamado a toda la militancia y a quienes forman parte de nuestro Movimiento a cerrar filas, trabajar con unidad y responsabilidad, y mantener siempre al pueblo como el centro de nuestra acción política."

2. <https://www.instagram.com/p/DdUPjWms68j/>

Instagram



Se aprecia una publicación de la cuenta verificada denominada "morena_partido", en la red social de Instagram, con el texto: "Acompáñanos a la transmisión en vivo por nuestras redes sociales de la Presentación a la Coordinación Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en Quintana Roo." Así también, se observa una imagen con varias personas posando

para la foto, con el texto: "PRESENTACIÓN DE COORDINADORES Y COORDINADORAS ESTATALES DE LA DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL. EN VIVO. A TRAVÉS DE NUESTRAS REDES SOCIALES. QUINTANA ROO. Morena. La esperanza de México."

3. <https://www.instagram.com/p/DdUWFSIjx6c/>

Instagram

Entrar

Registra



morena_partido • Seguir
morena_partido • Editado • 1 sem
Presentamos a [@ginosegurav](#),
Coordinador de la Defensa de la
Transformación y la Soberanía Nacional
en Quintana Roo.



nolok_14 4 días
NIÑO VERDE 2.0

Me gusta Responder



therealrolandojuve 6 días

Me gusta Responder



therealrolandojuve 6 días
La estadística y el análisis de datos son
muy bonitos. Pueden arrojar mucha
información, pero esta puede ser
fácilmente manipulada. Morena lo



969



44



15 de septiembre

Entra para indicar que te gusta o comentar.

Se aprecia una publicación de la cuenta verificada denominada "morena_partido", en la red social de Instagram, con el texto: "Presentamos a [@ginosegurav](#), Coordinador de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en Quintana Roo." Así también, se observa una imagen con la figura pública conocida como Eugenio Segura Vázquez posando para la foto, con el texto "GINO SEGURA. COORDINADOR DE LA DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL. QUINTANA ROO. Morena. La esperanza de México."

4. <https://www.instagram.com/p/DdUITT9JLTh/>

Instagram

Entrar

Registrarte



- citlafoto y morenaquintanaroo** ...
- citlafoto** 1 sem
Con @ginosegurav vamos a cuidar lo que hemos construido y trabajar por todo lo que todavía falta.
¡Que no pare la transformación en Quintana Roo!
- sharon_leoncanedo** 1 sem
Me gusta Responder
- esotericoantar** 1 sem
Me gusta Responder

105 4 15 de septiembre

Entra para indicar que te gusta o comentar.

Se aprecia una publicación de la cuenta verificada denominada "CITLAFOTO", en la red social de Instagram, con el texto: "Con @ginosegurav vamos a cuidar lo que hemos construido y trabajar por todo lo que todavía falta. ¡Que no pare la transformación en Quintana Roo!" Así también, se observa un video con la siguiente información: "Voz Citlali Hernández Mora: Hoy iniciamos con el anuncio de quién encabezará estos trabajos en el estado de Quintana Roo como Coordinador Estatal de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional, al compañero Eugenio "Gino" Segura Vázquez. Enhorabuena por esta Coordinación que te toca encabezar. Gino con los trabajos hacia adelante, que el partido, los partidos y el movimiento te daremos.

Voz Ariadna Montiel Reyes: Y nos da mucho gusto de que en morena, en nuestro movimiento, en la Cuarta Transformación, en esta coalición que hemos construido con los distintos partidos con los que hemos caminado, haya la decisión del pueblo de que una persona joven sea quien encabece estas tareas.

Voz Gerardo Rodríguez López: Esperamos que lo que siga para Quintana Roo sea en unidad y sea en beneficio de todos y cada uno de los quintanarroenses.

Voz Karen Castrejón Trujillo: Eugenio es el reflejo del relevo generacional. Los partidos que conformamos están alianza hemos incorporado también en nuestras filas a los jóvenes en la toma de decisiones y por eso hoy Quintana Roo decidió por las juventudes, decidió por el trabajo y decidió por la experiencia.

Voz Eugenio "Gino" Segura Vázquez: Hoy también es vital defender a nuestro país. Todos los logros de nuestro movimiento han sido posibles gracias a nuestra soberanía nacional, han sido posibles gracias a que las decisiones en México se toman por las y los mexicanos. Cuenten conmigo para defender a nuestra patria

con fuerza y valentía y siempre de la mano de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo.

Morena la esperanza de México.”

5. https://www.instagram.com/p/DdUdyF5ldoz/?img_index=1

Instagram

Entrar

Registrarte



ariadnamontielreyes • Seguir

...



1 sem
En [#QuintanaRoo](#), el pueblo habló y decidió: [@ginosegurav](#) encabezará la Coordinación Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional.

Una responsabilidad que asumimos en unidad, con la fuerza de nuestra militancia y siempre cerca de la gente.

¡Enhorabuena, Gino! [mx](#)

[#UnidosPorLaTransformación](#)

380

38



15 de septiembre

Entra para indicar que te gusta o comentar.

Se aprecia una publicación de la cuenta verificada denominada “ariadnamontielreyes”, en la red social de Instagram, con el texto: “En [#QuintanaRoo](#), el pueblo habló y decidió: [@ginosegurav](#) encabezará la Coordinación Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional. Una responsabilidad que asumimos en unidad, con la fuerza de nuestra militancia y siempre cerca de la gente. ¡Enhorabuena, Gino! [mx](#) [#UnidosPorLaTransformación](#)” Así también, se observa una imagen con la figura pública conocida como Eugenio Segura Vázquez posando para la foto, con el texto: “GINO SEGURA. COORDINADOR DE LA DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL. QUINTANA ROO.”.



6. <https://www.youtube.com/watch?v=hrQVABDwxWw>



Repetición de Top chat ▼

@alfredoramirez3008 #ginoalasegura
 @AurelioFernandez-11r Gino Es La Clave
 @wendyhessenherman7890 ¡Vamos Gino! ¡Playa está Contigo 🍷! ¡Vamos Gino! ¡Playa está Contigo 🍷! ¡Vamos Gino! ¡Playa está Contigo 🍷! ¡Vamos Gino! ¡Playa está Contigo 🍷! ¡Vamos Gino! ¡Playa está Contigo 🍷! ¡Vamos Gino! ¡Playa está Contigo 🍷!
 @yuremad.9640 ¡Vamos a la Segural 🍷
 @AurelioFernandez-11r Gino Es La Clave
 @AurelioFernandez-11r Gino Es La Clave

Se aprecia un video publicado en Youtube desde la cuenta verificada denominada "Morena Si", con una duración de cuarenta y cuatro minutos con quince segundos, que contiene el título: "Presentación de Coordinadores Estatales de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional"; video que tiene 39, 458 vistas, que fue transmitido en vivo el 15 de septiembre de 2026, así mismo, el video contiene la siguiente información:

En los primeros dieciséis minutos con veintitrés segundos aparece una imagen con el texto siguiente: "morena. La esperanza de México. PRESENTACIÓN DE COORDINADORES Y COORDINADORAS ESTATALES DE LA DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL. QUINTANA ROO"

A partir del minuto 16 con veinticuatro segundos, aparecen varias personas caminando rumbo a un pódium, para posteriormente quedarse parados en el pódium, mientras el evento se desarrollaba:

"Voz mujer: Bien, pues muy buenos días a la compañeras y compañeros de los medios de comunicación, a la militancia de morena que nos acompaña de manera presencial y a través de redes sociales. Le damos la bienvenida nuevamente a la presentación de las coordinaciones estatales en defensa de la transformación y la soberanía nacional. Ahora por el estado de Quintana Roo.

Si nos ayudan por favor a bajar los teléfonos y a tomar asiento. Vamos a presentar a quienes nos acompañan el día de hoy en el presidium. Nos acompaña la presidenta nacional de morena, Ariadna Montiel Reyes, la presidenta de la Comisión Nacional de Elecciones, Minerva Citlali Hernández Mora, nuestra secretaria general e integrante de la comisión de elecciones, Carolina Rangel Gracida, el delegado en funciones de secretario de organización e integrante de la comisión de elecciones, Manuel Zavala Salazar, el secretario de finanzas y también integrante de la Comisión de Elecciones, Oscar del Cueto García, el secretario técnico del Consejo Nacional, Álvaro Bracamonte. Damos también la bienvenida a la presidenta nacional del Partido Verde Ecologista de México, Karen Castrejón, al coordinador nacional electoral del partido verde ecologista de México, Arturo Escobar, al diputado Renón Eduardo Sánchez Tajonar, damos también la bienvenida a Gerardo Rodríguez López, comisionado del partido del trabajo, recibimos también, con mucho gusto a Ana Patricia Peralta de la Peña, Alexa Murguía, a Eugenio "Gino" Segura, a Marybel Villegas Canché, y a Rafael Marín Mollinedo. Ahora escucharemos las palabras a cargo de la presidenta de la comisión nacional de elecciones de morena, Minerva Citlali Hernández Mora, de la presentación de la persona coordinadora en defensa de la transformación y la soberanía nacional.

Voz Minerva Citlali Hernández Mora: Buenas tardes a todas, a todos, compañeras, compañeros que nos acompañan de Quintana Roo, a las y los compañeros representantes de los medios de comunicación. Pues siguiendo con estas definiciones de la comisión nacional de elecciones para las y los coordinadores estatales de defensa de la transformación y de la soberanía nacional, pues en esta ocasión hoy iniciamos con el anuncio de quién encabezará estos trabajos, eh en el estado de Quintana Roo. No sin antes agradecerle a todas, a todos, los compañeros y compañeras su participación en este proceso. Quintana Roo es uno de los estados donde la fuerza de nuestro movimiento es muy amplia y el trabajo que todas y todos ustedes realizaron sin duda fortalece a la transformación. Eh, agradecer también la presencia del dirigente estatal del Partido del Trabajo, de la dirigencia estatal y nacional del partido verde. Y sin más queremos informarles que derivado de este proceso interno, su registro, la revisión de los perfiles, eh la elaboración de una encuesta, el levantamiento de una encuesta que mide la opinión del pueblo de Quintana Roo y su preferencia, la comisión nacional de elecciones, a través de este ejercicio demoscópico que mide la opinión del pueblo de Quintana Roo, ha decidido eh definir como coordinador estatal de defensa de la transformación y la soberanía nacional al compañero Eugenio "Gino" Segura Vázquez, (¡fraude, fraude!) quien es actualmente senador con licencia, ha sido secretario de finanzas del gobierno estatal, es un compañero joven, pero con una trayectoria vinculada en los últimos años al servicio público. Así que, enhorabuena por esta coordinación que te toca encabezar eh, con los trabajos hacia adelante que el partido, los partidos y el movimiento eh te daremos, y sin más, pues entregaré tu constancia como coordinador estatal, enhorabuena y nuevamente el reconocimiento a todas y todos los compañeros que han participado en este proceso interno que sin duda da cuenta de lo que hemos dicho en todas las entidades, en cada estado. Nuestro proyecto de transformación tiene cuadros, liderazgos que vienen de rato acompañando la transformación, otros que se han ido sumando y hoy somos una amplia pluralidad que fortalece la transformación. Enhorabuena.

(Aplausos.)

Voz Mujer: tomamos la fotografía oficial. Le pedimos por favor al pool que pueda sacar primero la fotografía y posteriormente que puedan retirarse para que los medios puedan tomar la fotografía. Si nos permiten que primero el pool tome la fotografía, primero el pool. Tomamos la fotografía, mirando al frente por favor. Ahora le pedimos al pool nos podamos hacer a un costado para que los medios de comunicación puedan sacar la fotografía. Nos hacemos a un costado los del pool por favor, sacamos la fotografía por parte de los medios y ahora les pediríamos no se muevan. Vamos

a sacar una foto en las cámaras que están en la parte de arriba, por favor. Muchas gracias. Ahora escucharemos las palabras a cargo de la presidenta nacional de morena, Ariadna Montiel Reyes, sobre la semblanza y la toma de protesta.

Voz Ariadna Montiel Reyes: Muy buenos días a los medios de comunicación. En primer lugar, felicitar a nuestro compañero, al senador Gino Segura, porque la decisión del pueblo ha sido que él coordine esta tarea organizativa de nuestro movimiento. No sin antes agradecer la presencia de los dirigentes del partido verde, así como de las y los aspirantes en esta contienda. Eh, les agradecemos mucho su actividad, sus tareas organizativas, reconocer especialmente a las y los compañeros que con su trabajo enaltecen la fuerza de nuestro movimiento, a nuestro compañero Rafael Marín, fundador de nuestro movimiento, a quien reconocemos toda su tarea (aplausos), todo su esfuerzo, así como a la diputada federal Marybel, a la presidenta municipal con licencia Ana Pati, a Alexa, nuestra compañera del partido verde. Agradecemos la presencia al dirigente del partido del trabajo en el estado y a todos nuestros compañeros y compañeras integrantes de la comisión de elecciones. Y una vez que el pueblo de Quintana Roo ha tomado esta definición y nuestra compañera Citlali Hernández ha hecho este anuncio, comentar cuál es la trayectoria, el camino que ha seguido nuestro compañero Eugenio Segura y de cariño y popularmente Gino Segura. El nació en 1994, es un joven que ha decidido participar en la actividad política y nos da mucho gusto que en morena, en nuestro movimiento, en la cuarta transformación, en esta coalición que hemos construido con los distintos partidos con los que hemos caminado, haya la decisión del pueblo de que una persona joven sea quien encabece estas tareas. En morena demostramos de esta manera que hay desarrollo e inclusión para las juventudes en nuestro país y eso es muy importante. Gino es licenciado en economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, donde también cuenta con un posgrado en derecho financiero en la misma institución. Fue subsecretario de servicios administrativos del Congreso del Estado de Quintana Roo, así como el oficial mayor del Ayuntamiento de Benito Juárez. El 25 de septiembre del 2022, fue nombrado como secretario de finanzas y planeación del gobierno de Quintana Roo y durante su gestión se impulsó el proceso de ordenamiento de las finanzas públicas, la recaudación, la austeridad, la reestructura de la deuda pública, sin contratar más deuda, que esto es muy importante. Se redujo el costo de los intereses de la misma y gracias a ello hubo más recursos para poder implementar programas de bienestar para la gente y actualmente eh desde el 2024 y también por decisión del pueblo de Quintana Roo, fue electo senador de la república y actualmente se encuentra con licencia para participar en este proceso. Es importante recordar también que él ha sido parte de la comisión de turismo como presidente ha fungido y también de la comisión bicameral de seguridad nacional, es decir, que es una persona joven, pero con experiencia, con formación académica, con experiencia administrativa en el ámbito gubernamental y orgullosamente es militante de morena. Enhorabuena para ti y vamos a proceder también a tomarte protesta y te pedimos para ello que de un paso al frente. Muchas gracias. Compañero Gino Segura. Protestas honrar la confianza del pueblo y conducirse siempre bajo los principios de la cuarta transformación, de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo de México y al pueblo de Quintana Roo. Actuar con honestidad, austeridad, humildad y vocación de servicio a nuestro movimiento. Coordinar las tareas de organización que te serán conferidas en este proceso en defensa de la transformación y la soberanía nacional para seguir fortaleciendo la organización y la transformación en el estado de Quintana Roo.

Voz Eugenio Segura Vásquez: Sí, protesto.

Voz Ariadna Montiel Reyes: Si así lo hicieres, que nuestro movimiento te lo reconozca y de lo contrario te lo demande. Enhorabuena para el movimiento de transformación en Quintana Roo y para los quintanarroenses. Felicidades.

Voz Mujer: ahora escucharemos las palabras a cargo de Gerardo Rodríguez López, comisionado estatal del partido del trabajo.

Voz Gerardo Rodríguez López: Gracias, buenos días, reciban un saludo de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido del trabajo. Felicitar a quien resultó electo en este ejercicio que se realizó en el estado de Quintana Roo. Sin duda un ejercicio que abrió el pensamiento y la acción de todos y cada uno de los ciudadanos y esperamos que lo que siga para Quintana Roo sea en unidad y sea en beneficio de todos y cada uno de los quintanarroenses. Seguimos en la lucha, seguimos por el bien de Quintana Roo, y vamos en unidad, gracias.

Voz mujer: Ahora escucharemos las palabras a cargo de la presidenta nacional del partido verde ecologista de México, Karen Castrejón.

Voz Karen Castrejón: Muy buenas tardes. Agradecer a los medios el seguimiento de este proceso interno, en el cual ya venimos avanzando. Vamos muy bien, hemos logrado reflejar lo que las y los mexicanos han querido a través de las encuestas y hoy toca a la entidad de Quintana Roo, una entidad donde hay grandes resultados de su gobierno, una entidad que además es en la que se tiene un gran número también un porcentaje de aprobación de este gran movimiento y de una gran coalición y sobre todo, además de morena, el partido verde, que es el partido que represento,

que como la segunda fuerza política en la entidad, pues la verdad reconocer desde el partido verde la gran participación de todos los aspirantes en este proceso interno y de manera especial de Alexandra que hizo un gran trabajo (aplausos) dentro de nuestro partido para llevar pues los resultados de los buenos gobiernos verdes y del trabajo que hacen los verdecologista y de manera especial a quien hoy resulta electo como coordinador estatal, Eugenio Segura, Gino Segura, a mi compañero senador, muchas felicidades. (aplausos) que Eugenio es el reflejo del relevo generacional y que hay que decirlo, que los partidos que conformamos esta alianza morena, el partido del trabajo, pero de manera especial el partido verde, hemos incorporado también en nuestras filas jóvenes en la toma de decisiones y ver que hoy queda al frente en una coordinación un joven que además trae experiencia, trae trayectoria, trae el cariño de su gente. Hay que decirlo, es donde verdaderamente está el movimiento de las juventudes y que vamos a ir por esa representación para que dentro de nuestro país, en México, pero sobre todo en nuestras entidades, las juventudes participen, pero siempre con respeto, con trabajo, con una identidad propia. Y por eso, hoy Quintana Roo decidió por las juventudes, decidió por el trabajo y decidió por la experiencia. Y exhortar, eh a todos los participantes, como lo hemos venido haciendo en las distintas entidades, a que se trabaje en unidad, se trabaje en respeto para continuar el gran proyecto que hoy tiene Quintana Roo, como una de las principales entidades donde está reflejado el cariño, el trabajo a nuestra presidenta de la república, la doctora Claudia Sheinbaum. Enhorabuena, estimado Gino, muchas felicidades a todas y todos. Gracias. (Aplausos)

Voz mujer: y ahora sí, estamos listos para escuchar el mensaje a cargo del nuevo coordinador en defensa de la transformación y la soberanía nacional por el estado de Quintana Roo, Eugenio "Gino" Segura.

Voz Eugenio "Gino" Segura Vásquez: Muy buenas tardes a todas y todos. Hoy quiero iniciar mi mensaje con algo que me enseñaron mis padres desde que era niño, agradeciendo. Gracias a la dirigencia nacional de morena, a nuestra presidenta Ariadna Montiel, a la presidenta del Comité Nacional de Elecciones Citlali Hernández, a Caro y al resto de la dirigencia que hoy nos acompaña. Y sobre todo gracias por llevar a cabo este proceso de manera transparente y de manera honesta. Gracias también a los partidos aliados, a la coalición que nos acompaña y también quiero aprovechar este momento, este espacio para agradecerle y felicitar a mis compañeras y compañeros aspirantes a esta coordinación que al igual que yo, también estuvieron recorriendo los 11 municipios de nuestro estado. Primero a Rafael Marín Mollinedo referente y fundador de nuestro movimiento en el estado, (aplausos) a Marybel Villegas gracias, Alexa Murguía, y de manera muy especial a un gran ser humano, a una gran persona, a una gran mujer, que estimo y admiro mucho Ana Pati Peralta, gracias, a la y los fundadores del movimiento, consejeras, consejeros, referentes, militantes y simpatizantes de morena que me acompañaron en este proceso. Muchas, muchas gracias, a mi familia, a mis papás, a mi esposa Lu, a mi hermano y a mi hijo Eugenio. Y también por supuesto, al gran pueblo de Quintana Roo, a quienes me acompañaron en las caminatas, asambleas y quienes me abrieron las puertas de su casa. Gracias a la gente noble y trabajadora de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos, Playa del Carmen, Cozumel, Tulum, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar y Othón P. Blanco. Gracias por su confianza. Hoy es de suma importancia la defensa de la transformación en Quintana Roo y en el resto del país, porque defender la transformación es defender el primer piso de nuestro movimiento encabezado por el expresidente Andrés Manuel López Obrador. Defender la transformación es defender los programas sociales que hoy benefician a más de 42 millones de mexicanas y mexicanos y más de 500,000 quintanarroenses, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, jóvenes y niñas y niños. Hace algunas semanas, en una caminata casa por casa, en nuestra capital de Chetumal, tuve la oportunidad de conocer a don José, un adulto mayor de 72 años. Él me invitó a su casa y me dijo "Gino, estoy muy agradecido con el movimiento, con el expresidente López Obrador. Agradécele a la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, porque hoy gracias a esa pensión de adulto mayor, no solamente cubro la despesa de mi casa, sino también le estoy ayudando a mi nieta para cubrir y poder pagar la titulación de su universidad. Hoy defender la transformación es defender a don José. Hoy defender la transformación es defender a esa nieta que puede tener un mejor futuro. Hoy defender la transformación también es defender el segundo el segundo piso de nuestro movimiento, encabezado por la mejor presidenta de México y del mundo entero, la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Defender la transformación es defender las becas Rita Cetina que hoy le brindan oportunidad a millones de niñas y de niños. También la pensión Mujer Bienestar. Defender la transformación en defender las más de 1.8 millones de viviendas del bienestar que se están construyendo a lo largo y ancho de México y las mas de 70 mil en Quintana Roo, defender la transformación en Quintana Roo es el defender el Tren Maya con sus 12 estaciones, defender el aeropuerto internacional de Tulum, Felipe Carrillo Puerto, y defender el puente Nichupté que yo recuerdo desde que era niño, yo que nací y crecí en Cancún, lo soñábamos y hoy en una realidad. Hoy defender la transformación también es defender el gran gran legado de nuestra gobernadora Mara Lezama, es defender los programas sociales estatales como Mujeres Poder, comamos todas y todos, así como los cientos de domos construidos en nuestras escuelas. Hoy también es vital defender a nuestro país porque todos los logros de nuestro movimiento, aquí mencionamos solo unos cuantos, han sido posibles gracias a nuestra soberanía nacional, han sido posibles gracias a que las decisiones en México se toman por las y los mexicanos, el pueblo de México. Cuenten conmigo para defender a nuestra patria con valentía y siempre de la mano de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Y cierro y concluyo, aprovechando este espacio y esta convocatoria para anunciar que en las próximas semanas seguiré recorriendo los 11 municipios de nuestro estado y además, con la importante tarea de consolidar la unidad de nuestro movimiento. Esto no es un triunfo personal, es una

responsabilidad que emana directamente del pueblo de Quintana Roo y con esa convicción la tomamos. Cuenten conmigo para coordinar los esfuerzos en defensa de nuestro movimiento y en defensa de nuestra patria en el estado más hermoso de nuestro país, Quintana Roo. ¡Qué viva morena! ¡Qué viva Quintana Roo! ¡Qué viva la presidenta Claudia Sheinbaum! Y hoy 15 de septiembre, ¡Qué viva! ¡qué viva, que viva México! (aplausos) Muchas gracias.

Voz mujer: Muchas felicidades a nuestro nuevo coordinador en defensa de la transformación y la soberanía nacional y vamos a proceder a la fotografía oficial nuevamente. Vamos a empezar con la fotografía del pool, si pueden irse acercando las cámaras del pool y posteriormente sacaremos las fotografías de los medios de comunicación. Tomamos la fotografía oficial, mirando al frente por favor. Si se puede retira el pool, por favor, para que los medios de comunicación puedan sacar su fotografía. Les pedimos nos hagamos a un costado. Tomamos las fotografías por parte de los medios por favor. No se retiren, vamos a tomar las fotografías hacia las cámaras que están en la parte superior. ¡Muchas felicidades y enhorabuena a Gino Segura, nuevo coordinador en defensa de la transformación y la soberanía nacional por el estado de Quintana Roo!"

7. https://www.instagram.com/p/DdUrrgWjzAS/?img_index=1

Instagram

Entrar

Registrarte



ginosegurav • Seguir
WTC México

ginosegurav • Editado • 1 día
Hoy recibo con muchísimo orgullo, gratitud y, sobre todo, con una enorme responsabilidad esta gran encomienda como Coordinador de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en QuintanaRoo.

Tengo claro el objetivo: defender todo lo que hemos logrado con nuestra Presidenta @claudia_shein y nuestra Gobernadora @maralezamaoficial, que han cambiado la vida de miles de familias quintanarroenses. Cuenten conmigo para defender a nuestra

2214 228

15 de septiembre

Entra para indicar que te gusta o comentar.

Se aprecia una publicación de la cuenta verificada denominada "ginosegurav", en la red social de Instagram, con el texto: "Hoy recibo con muchísimo orgullo, gratitud y, sobre todo, con una enorme responsabilidad esta gran encomienda como Coordinador de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en QuintanaRoo. Tengo claro el objetivo: defender todo lo que hemos logrado con nuestra Presidenta @claudia_shein y nuestra Gobernadora @maralezamaoficial, que han cambiado la vida de miles de familias quintanarroenses. Cuenten conmigo para defender a nuestro Movimiento, a nuestra patria, y el legado de bienestar y justicia social que hoy se vive en nuestro estado. Agradezco la altura de miras de mis compañeras y compañero que fueron parte de este proceso. De mi parte, contarán con una firme convicción de trabajar en unidad para seguir consolidando el legado de transformación y esperanza en nuestro estado. Por supuesto, quiero refrendar mi absoluto compromiso de trabajar de la mano con la Dirigencia Nacional de morena, encabezada por la Presidenta @ariadnamontielreyes. Cuento con todo mi compromiso para defender la Cuarta Transformación, siempre siguiendo la visión de nuestra Presidenta @claudia_shein. También, le agradezco a @citlafoto y al comité nacional de elecciones por llevar a cabo este proceso de manera transparente y honesta. Esta encomienda también es un llamado colectivo. A partir de hoy, volveremos a recorrer los 11 municipios, juntas y juntos vamos a seguir defendiendo el derecho de las y los quintanarroenses a vivir con dignidad y a contar con un futuro próspero. *Dirigido a la

milantancia de MORENA." Así también, se observa una imagen con las figuras públicas conocidas como Eugenio Segura Vázquez, Citlali Hernández y Ariadna Montiel Reyes posando para la foto.

8. <https://www.lapoliticaonline.com/mexico/politica-mx/andy-pierde-la-pelea-en-quintana-roo-y-gino-segura-sera-el-candidato-de-morena/>

LaPolíticaOnline

ARGENTINA | MÉXICO | PARAGUAY | 25 de Septiembre, 2026

Buscar

HOME POLÍTICA ECONOMÍA CIUDAD EDOMEX NUEVO LEÓN CONGRESO SEGURIDAD

Elecciones 2027

Andy pierde la pelea en Quintana Roo y Gino Segura será el candidato de Morena

El senador con licencia ganó la encuesta interna y fue designado coordinador estatal de la 4T. El hijo de AMLO había operado a favor de Marín, uno de sus aliados.



LPO Andy pierde la pelea en Quintana Roo y Gino Segura será el candidato de Morena

f X in A+ [Email icon] [Print icon]

LPO [15/09/2026]

Morena eligió a Eugenio "Gino" Segura como coordinador estatal de la Defensa de la Transformación en Quintana Roo y, con ello, lo dejó como el principal perfil del oficialismo para competir por la gubernatura en 2027. El senador con licencia se impuso en la encuesta interna frente a Rafael Marín Mollinedo, Marybel Villegas y Alexa Murguía Trujillo, del Partido Verde.

La elección de Segura es un revés para Andy López Beltrán, quien había operado en el estado a favor de Marín. El hijo del expresidente mantuvo un perfil bajo en Quintana Roo durante los últimos meses, pero intervino en la estrategia del exdirector de Aduanas para intentar desplazar a Segura, en una interna atravesada por las disputas entre los distintos grupos de la 4T.

Marín tenía además un vínculo político y personal de larga data con la familia López Obrador. Cercano al expresidente, fue uno de los perfiles del obradorismo histórico que buscó quedarse con la sucesión de la gobernadora Mara Lezama y contó con el respaldo de Andy para disputar la candidatura. Desde el entorno de Marín incluso consideraban que el avance del Partido Verde en otros estados podía abrirle espacio para quedarse con la candidatura de Morena en Quintana Roo.

[Andy ya opera en Quintana Roo pero con perfil bajo por si Marín no despegar en la encuesta]

Los hijos de López Obrador veían en Marín un aliado de confianza para tener influencia sobre el próximo gobierno de Quintana Roo, dado que pasan buena parte del año en el estado y en el entorno del obradorismo se buscaba contar con un gobernador cercano que pudiera funcionar como garantía para sus intereses en la entidad.

La interna enfrentó a los dos bloques, por un lado, Marín, con el respaldo de sectores del obradorismo histórico y la operación de Andy. Por el otro, Segura, un perfil cercano a la gobernadora Mara Lezama y con respaldo dentro de la estructura estatal. El senador ya había aparecido como uno de los principales contendientes en las mediciones previas a la definición interna, mientras Marín intentaba recuperar terreno con su regreso a la política local.

“No es un triunfo personal, es una responsabilidad que emana directamente del pueblo de Quintana Roo.”

Gino Segura, coordinador de Morena en Quintana Roo.

Tras conocer la definición, Segura reivindicó la continuidad del proyecto de López Obrador y de Claudia Sheinbaum. “Defender la transformación es defender el primer piso encabezado por el expresidente Andrés Manuel López Obrador”, dijo durante su discurso, antes de destacar también los programas sociales impulsados por la actual presidenta.

El senador con licencia también buscó bajar el tono a la interna: “No es un triunfo personal, es una responsabilidad que emana directamente del pueblo de Quintana Roo”. Además, anticipó que recorrerá los 11 municipios del estado para trabajar en la unidad del movimiento de cara a 2027.

Se aprecia una página de internet denominado “La Política Online”, en la que se observa es una nota informativa de título “Andy pierde la pelea en Quintana Roo y Gino Segura será el candidato de Morena”, que contiene el siguiente texto:

“El senador con licencia ganó la encuesta interna y fue designado coordinador estatal de la 4T. El hijo de AMLO había operado a favor de Marín, uno de sus aliados.

15/09/2026

Morena eligió a Eugenio “Gino” Segura como coordinador estatal de la Defensa de la Transformación en Quintana Roo y, con ello, lo dejó como el principal perfil del oficialismo para competir por la gubernatura en 2027. El senador con licencia se impuso en la encuesta interna frente a Rafael Marín Mollinedo, Marybel Villegas y Alexa Murguía Trujillo, del Partido Verde.

La elección de Segura es un revés para Andy López Beltrán, quien había operado en el estado a favor de Marín. El hijo del expresidente mantuvo un perfil bajo en Quintana Roo durante los últimos meses, pero intervino en la estrategia del exdirector de Aduanas para intentar desplazar a Segura, en una interna atravesada por las disputas entre los distintos grupos de la 4T.

Marín tenía además un vínculo político y personal de larga data con la familia López Obrador. Cercano al expresidente, fue uno de los perfiles del obradorismo histórico que buscó quedarse con la sucesión de la gobernadora Mara Lezama y contó con el respaldo de Andy para disputar la candidatura. Desde el entorno de Marín incluso consideraban que el avance del Partido Verde en otros estados podía abrirle espacio para quedarse con la candidatura de Morena en Quintana Roo.

Los hijos de López Obrador veían en Marín un aliado de confianza para tener influencia sobre el próximo gobierno de Quintana Roo, dado que pasan buena parte del año en el estado y en el entorno del

obradorismo se buscaba contar con un gobernador cercano que pudiera funcionar como garantía para sus intereses en la entidad.

La interna enfrentó a los dos bloques, por un lado, Marín, con el respaldo de sectores del obradorismo histórico y la operación de Andy. Por el otro, Segura, un perfil cercano a la gobernadora Mara Lezama y con respaldo dentro de la estructura estatal. El senador ya había aparecido como uno de los principales contendientes en las mediciones previas a la definición interna, mientras Marín intentaba recuperar terreno con su regreso a la política local.

Tras conocer la definición, Segura reivindicó la continuidad del proyecto de López Obrador y de Claudia Sheinbaum. "Defender la transformación es defender el primer piso encabezado por el expresidente Andrés Manuel López Obrador", dijo durante su discurso, antes de destacar también los programas sociales impulsados por la actual presidenta.

El senador con licencia también buscó bajar el tono a la interna: "No es un triunfo personal, es una responsabilidad que emana directamente del pueblo de Quintana Roo". Además, anticipó que recorrerá los 11 municipios del estado para trabajar en la unidad del movimiento de cara a 2027."

25. En consecuencia, de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 413, párrafo segundo de la Ley Local, en relación con el precepto 40 del Reglamento el acta circunstanciada con fe pública de referencia, adquiere valor probatorio pleno, para los efectos correspondientes.
26. **HECHOS ACREDITADOS.** Se tiene por acreditada la existencia preliminar de los **8 links** denunciados como se constata en el acta con fe pública levantada por la servidora electoral autorizada para ello, en fecha veinticinco de septiembre, de la cual, se desprende lo siguiente:
27. El link marcado con el numeral **1** resulta ser un comunicado informativo realizado en la página oficial del partido político de morena, en fecha quince de septiembre.
28. Los links marcados con los numerales **2, 3, 4, 5 y 7** resultan ser publicaciones realizadas en la red social Instagram, por las cuentas verificadas "morena_partido", "CITLAFOTO", "ariadnamontielreyes" y "ginosegurav" cuyo contenido será analizado posteriormente.
29. El link marcado con el numeral **6** resulta ser la presentación de Coordinadores y Coordinadoras estatales de la defensa de la transformación y la soberanía nacional para Quintana Roo, realizada en la plataforma de Youtube, del usuario verificado denominado "Morena Sí".
30. Ahora bien, el link marcado con el numeral **8** es una publicación alojada en la plataforma denominada "La Política Online", quien se ostenta como medio de comunicación.
31. Al respecto, es de advertir que, cuando un perfil o un usuario de la red social de Instagram o en la plataforma Youtube cuenta con una insignia de cuenta verificada (✓) significa que Instagram y Youtube confirmó que se trata de la presencia auténtica de

esa persona o marca.²⁰ Por lo anterior, bajo la apariencia del buen derecho, *prima facie*, se puede considerar que se trata de perfiles de Instagram y Youtube creados y/o administrados por el usuario "morena_partido", "CITLAFOTO", "ariadnamontielreyes" y "ginosegurav". Misma situación respecto al usuario "Morena Sí" en Youtube.

32. **ESTUDIO PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.**

33. Es de señalarse que el artículo 56 del Reglamento establece que, la solicitud de adopción de medidas cautelares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentarse por escrito ante la Dirección;

II. Precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y de la cual se pretenda hacer cesar, e

III. Identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.

34. Respecto al primer requisito, se tiene por cubierto, toda vez que tal y como ha quedado establecido en los antecedentes del presente documento jurídico, el escrito de queja fue presentado ante la Dirección, en el cual, consta fehacientemente la solicitud de adopción de medidas cautelares, con tutela preventiva, requerida por el quejoso, y en consecuencia se tiene por cubierto el supuesto en comento.

35. Por cuanto al segundo requisito, se tiene por colmado, ya que el quejoso manifestó, que el bien jurídico que se busca proteger es evitar que se siga vulnerando la prohibición que contempla el artículo 3 de la Ley General, y el artículo 3 de la Ley Local, respecto de los actos anticipados de precampaña y campaña y el artículo 41 Base IV de la Constitución General.

36. Por último, es de referirse, que el tercer elemento consistente en la identificación del daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar, se tiene por actualizado, toda vez que el quejoso refiere que, con la adopción de las medidas cautelares, con tutela preventiva, pretende evitar que se siga infringiendo el principio de igualdad y evitar que obtenga una ventaja anticipada por parte del denunciado.

37. **ANÁLISIS PRELIMINAR PARA ACREDITAR O NO, *PRIMA FACIE*, LA CONDUCTA DENUNCIADA.**

38. Con la finalidad de que esta Comisión, esté en aptitud de pronunciarse con relación a la solicitud de adopción de medidas cautelares con tutela preventiva, conforme a lo requerido por el quejoso, lo procedente en primer término, es acreditar la existencia y

²⁰ Información obtenida de https://www.facebook.com/help/1288173394636262?locale=es_LA

contenido de los links denunciados, y que son motivo de la solicitud de medidas cautelares que por esta vía se resuelve, y en su caso, proceder al análisis *prima facie* correspondiente para determinar, la procedencia o no del dictado de las medidas cautelares, bajo los términos solicitados.

39. Bajo ese tenor, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, del análisis preliminar de los medios de prueba que obran en el expediente de mérito, es de señalarse que, se tiene por acreditada la existencia de los **8 links** denunciados, los cuales serán motivo de análisis en el presente documento jurídico.

40. Subsecuentemente, se procede a analizar el contenido de cada una de las publicaciones referidas, según el acta de inspección respectiva, por economía procesal, se tiene por reproducido su contenido de conformidad con el acta circunstanciada de fecha veinticinco de septiembre y los hechos denunciados:

41. **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.**

42. Al respecto, se estima oportuno precisar que, de acuerdo al criterio asumido por la Sala Superior en atención a la Jurisprudencia P./J.21/98 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA"**²¹, las medidas cautelares son instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento, las cuales tienen como finalidad proteger el interés público toda vez que buscan restablecer el ordenamiento jurídico vulnerado, desapareciendo provisionalmente un acto que en un estudio preliminar pueda calificarse de ilícito.

43. Asimismo, la Sala Superior ha considerado como condiciones a las que se encuentra sujeto su pronunciamiento, las siguientes:

- La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso; y
- El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama.

44. Con respecto de la solicitud del quejoso, es dable señalar que, derivado del acta circunstanciada con fe pública, levantada para tal efecto en fecha veinticinco de septiembre, y en concordancia con lo señalado en el párrafo 37 de este documento

²¹Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Noven Época, Tomo VII, marzo de 1998, página 18.

jurídico, se realizará el análisis de las 8 publicaciones denunciadas; en este sentido, de forma preliminar, acorde a la apariencia del buen derecho, se tiene que:

45. En lo que respecta a la URL marcada con el numeral **1** se tiene que esta corresponde, *prima facie*, a un comunicado informativo realizado desde la página oficial del partido político de morena dirigido a su militancia, en la cual expresa el resultado de un proceso interno propio de dicho partido político, en el que informan que resultó elegido como Coordinador Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el Estado de Quintana Roo, el ciudadano Eugenio Segura Vázquez.
46. Los URL marcados con los numerales **2, 3, 4, 5 y 7** resultan ser publicaciones realizadas en la red social Instagram, desde las cuentas verificadas "morena_partido", "CITLAFOTO", "ariadnamontielreyes" y "ginosegurav", que *prima facie*, resultan coincidentes en su contenido, pues en dichas publicaciones se informa que el ciudadano Eugenio Segura Vázquez resultó elegido como Coordinador Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el Estado de Quintana Roo, derivado del proceso interno celebrado en dicho partido.
47. Respecto a la URL marcada con el numeral **6** corresponde, *prima facie*, a un video publicado en la plataforma de Youtube, desde la cuenta verificada denominada "Morena Sí", con una duración de cuarenta y cuatro minutos con quince segundos, que contiene el título: "*Presentación de Coordinadores Estatales de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional*", mismo que, preliminarmente, resulta ser el anuncio por parte de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político de morena, respecto a quien encabezará la Coordinación Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el Estado de Quintana Roo, anunciando que la persona que fue elegida para dicho cargo partidista resultó ser el ciudadano Eugenio Segura Vázquez.
48. La URL marcada con el numeral **8** corresponde preliminarmente a una nota informativa y/o de corte periodístico, realizada en un sitio web que, da cuenta informativamente y emite su opinión respecto al resultado del proceso interno celebrado en el partido político denunciado, referente a la Coordinación Estatal de la Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en Quintana Roo.
49. En este sentido, de las publicaciones antes referidas se estima, preliminarmente, que tienen un corte de tipo informativo y que, se consideran *prima facie*, que no se encuentran encaminadas a realizar llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en un proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.
50. En este sentido, se debe tomar en cuenta que, dichas publicaciones denunciadas al tener una connotación informativa y/o periodística en apariencia, preliminarmente, se

considera que las mismas se encuentran amparadas bajo la libertad de expresión y difusión de las ideas, dado que ellas, y que, de las mismas, no se percibe, ni de forma indiciaria, la difusión de mensajes de carácter político-electoral o de una exaltación velada del denunciado para ser constitutivas de actos anticipados de precampaña y campaña.

51. Lo anterior, máxime que las mismas, se encuentran alojadas en la red social Instagram, y diferentes medios de comunicación digitales, medios que por sus características, como lo ha definido la Sala Superior, posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.²²
52. Por lo anterior, la propia autoridad jurisdiccional federal, ha señalado que, al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en internet, en el contexto de un proceso electoral, como se encuentra denunciado en el presente asunto, se deben tomar en cuenta las particularidades de ese medio, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión; toda vez que, el internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio. Lo anterior, tomando en consideración que el internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.²³
53. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general.²⁴

²² Jurisprudencia 18/2016.

²³ Jurisprudencia 17/2016.

²⁴ Jurisprudencia 11/2008.

54. Con lo que se hace evidente, que la publicación denunciada en el URL marcado con el numeral **8** obedece al ejercicio de la actividad periodística, específicamente lo relacionado con la vida política del país y el estado de Quintana Roo, en atención a las diversas actividades y encomiendas con las que cuentan los actores políticos; motivo por el cual, dicha nota periodística, cuenta con el manto protector del amparo a la libertad de expresión del que gozan los medios de comunicación, cuando realizan el ejercicio de su actividad periodística y que constituye un eje de circulación de ideas e información pública, que se encuentra amparado por la libertad periodística y el derecho humano de libre difusión y manifestación de ideas, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución General; y en consecuencia, no son susceptibles de ser eliminadas, toda vez que, la presunción de licitud de la que goza dicha labor periodística sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la **protección de la labor periodística**; lo cual no acontece en caso que nos ocupa, ya que de las constancias que obran en autos, de forma preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, no se desprenden elementos, ni siquiera indiciarios, que permitan considerar que dicha publicación no se realizó en apego a dicho canon.
55. Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia **15/2018**, de rubro **“PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.”**, y en la Tesis **XVII/2015**, de rubro **“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA.”**, emitidas por la Sala Superior.

ANÁLISIS SOBRE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA DENUNCIADOS.

56. Respecto a los actos anticipados denunciados, es la obligación de esta autoridad, evaluar, *prima facie*, el contenido de las publicaciones marcadas con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, a partir de los elementos que se necesitan, para acreditar, de forma preliminar, el tipo sancionador de actos anticipados de precampaña o campaña²⁵, los cuales son:
57. **Elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
58. En dicho elemento, se considera que, resulta plenamente identificable el denunciado, dado que, del contenido de los mismos, se desprende su logo del partido político

²⁵ Jurisprudencia 4/2018.

denunciado, así como, la voces e imágenes de sus militantes, que además ostentan cargos partidistas.

59. **Elemento subjetivo:** que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que vele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
60. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar, *prima facie*, si el contenido de las publicaciones en análisis incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y, asimismo, que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
61. Ante ello, de las manifestaciones vertidas en las publicaciones denunciadas, contenidas en los URL marcados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, no se actualiza el elemento subjetivo, por tanto, preliminarmente y bajo la apariencia del buen derecho, ninguna de las siete publicaciones contiene expresiones que constituyan actos anticipados de precampaña y campaña.
62. Lo anterior, porque del material probatorio que integra el presente asunto, de forma preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, no se desprenden elementos, ni siquiera indiciarios, que permitan considerar de forma manifiesta, abierta e inequívoca un llamamiento al voto en favor o en contra de una persona o partido; que publicite plataformas electorales o posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.
63. Es por ello que, para esta autoridad, *prima facie*, y a partir de un análisis preliminar del contenido de las publicaciones denunciadas, advierte, bajo la apariencia del buen derecho, que son manifestaciones válidas, ya que se trata de contenido de respaldo a una actividad partidista, derivado de un proceso interno celebrado por el partido político denunciado, que no equivalen a pedir apoyo electoral de manera anticipada.
64. Si bien, de la transcripción de las URL identificadas con los numerales 1, 6 y 7 existen expresiones de respaldo al partido denunciado y a su movimiento. Por ejemplo, en la publicación de la URL 1, se replica parte del discurso dado por Eugenio Segura Vázquez, que a la letra dice: *"Hoy es vital defender a nuestro país, porque todos los logros de nuestro movimiento han sido posibles gracias a nuestra soberanía nacional, gracias a que todas las decisiones han sido tomadas por las y los mexicanos, el pueblo de*

México. En las próximas semanas seguiré recorriendo los 11 municipios de nuestro estado y con la importante tarea de consolidar la unidad de nuestro movimiento. Esto no es un triunfo personal, es una responsabilidad que emana directamente del pueblo de Quintana Roo. Cuenten conmigo para coordinar los esfuerzos en defensa de nuestro movimiento y en defensa de nuestra patria y del estado más hermoso de México, Quintana Roo”, el video de la URL 6, Eugenio Segura expresa “¡Qué viva morena!”, y en la publicación de la URL 7 manifiesta su compromiso de trabajar de la mano con la dirigencia nacional del partido denunciado, dichas expresiones, por sí mismas, no demuestran una infracción, pues se circunscriben al ámbito interno del partido político denunciado.

65. En este sentido, Sala Superior ha sostenido el criterio relativo a que fuera de lo abiertamente prohibido, todos los partidos políticos tienen la libertad para ofertarse políticamente, lo cual facilita el desarrollo de sus actividades internas y evita afectar su estrategia electoral (que es una manifestación de su libre autoorganización), pues les da la certeza de que sus acciones no serán interpretadas como actos anticipados de campaña.²⁶
66. En este sentido, del análisis preliminar de los hechos denunciados y de las constancias que obran en autos, esta Comisión no advierte, *prima facie*, la existencia de conductas que pudieran tener un impacto en algún proceso electoral en curso o determinado; por ende, no se actualiza, en principio, infracción alguna a la normativa electoral atribuible al partido denunciado, al tratarse de actividades que son del ámbito de la vida interna partidista.
67. Así, del análisis en sede cautelar al contenido de las publicaciones denunciadas y del contexto en que se insertan, esta autoridad considera, preliminarmente y bajo la apariencia del buen derecho que su contenido es de carácter partidista, pues se circunscriben al ámbito interno del partido político denunciado.
68. En este sentido, esta autoridad considera preliminarmente, que no cuenta con elementos ni siquiera indiciarios, que permitan considerar la actualización del elemento subjetivo de la infracción y, por lo tanto, resulta innecesario analizar el elemento temporal.
69. Luego entonces del estudio preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, de la relatoría de hechos y de los elementos del expediente con los que cuenta esta Comisión, toda vez que, las medidas cautelares solo adquieren justificación, si se identifica el derecho que requiere de una protección provisional y urgente, derivado de una afectación producida por un hecho en específico del que se busca evitar se continúe con el daño, mientras el procedimiento continúa su curso, es decir, sin

²⁶ SUP-REP-180/2023 y su acumulado.

efectuarse un análisis de fondo del asunto en concreto, y por las consideraciones fundadas y motivadas en líneas que preceden, en términos del artículo 58, fracciones II y III del Reglamento de Quejas, en el cual se establece que las medidas cautelares serán notoriamente improcedentes cuando de la investigación preliminar no se deriven elementos que puedan inferir siquiera indiciariamente la probable comisión de los hechos o infracciones denunciadas, así también cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de manera conjunta o indistinta, de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta; esta Comisión determina como improcedentes la solicitud de medidas cautelares en el expediente de mérito.

“Artículo 58. La solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente, cuando: ...

II. De la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar; ...

III. Del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de manera conjunta o indistinta, de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta; ...”

70. Bajo esa tesitura, si bien, Eugenio Segura Vázquez en las expresiones denunciadas anuncia que continuará los recorridos por los once municipios durante las próximas semanas, en sede cautelar esta Comisión no cuenta con elementos suficientes para determinar que dichos recorridos se llevarán a cabo y mucho menos que existan elementos siquiera indiciarios para prever que durante ellos se realizará una conducta probablemente contraria a la normativa electoral. El anuncio dado por Eugenio Segura Vázquez, solo permite conocer que realizará actividades posteriores, pero no demuestra, por si sola dicha manifestación, que esas actividades serán ilícitas. Lo que no permite advertir a esta Comisión, en sede cautelar, la existencia de un riesgo real y objetivo que justifique la tutela preventiva requerida.

71. En este sentido, las medidas cautelares solo adquieren justificación, si se identifica el derecho que requiere de una protección provisional y urgente, derivado de una afectación producida por un hecho en específico del que se busca evitar se continúe con el daño, mientras el procedimiento continúa su curso, es decir, sin efectuarse un análisis de fondo del asunto en concreto, lo cual en el caso no acontece.

72. En ese contexto, además conviene señalar que el principio de tutela preventiva se encuentra encaminado a la toma de medidas en contra de un peligro o riesgo inminente de que la conducta señalada como violatoria del marco legal continúe o se repita, y que de no adoptarse dichas medidas cautelares, se pueda causar un daño o

lesión al interés original, para lo cual, la autoridad deberá realizar un análisis de los elementos que conforman el expediente respectivo, a fin de detectar circunstancias de las cuales se pueda presumir la existencia de dichos elementos. Al respecto, se estima conveniente citar el criterio jurisprudencial adoptado por la Sala Superior, en la Jurisprudencia 14/2015, de rubro "**MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA**".

73. No se soslaya que, la determinación adoptada por esta Comisión mediante el presente Acuerdo, es con independencia de que los hechos referidos por el quejoso en su escrito de queja, pudieran o no constituir una vulneración a la normativa electoral estatal, pues en el caso que nos ocupa, únicamente se resuelve en relación a las medidas cautelares solicitadas, sin que con ello se determine respecto al fondo del escrito de la queja de mérito, toda vez que el mismo será analizado, en el momento procesal oportuno, previo desahogo del procedimiento que al efecto corresponda.
74. Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo, y conforme a lo precisado en los Antecedentes y Considerandos del mismo, se determina declarar **IMPROCEDENTE** la adopción de las medidas cautelares, solicitadas en el expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el presente Acuerdo a la representación del partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General de este Instituto.

TERCERO. Agréguese el presente Acuerdo a los autos del expediente IEQROO/POS/153/2026, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo, Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, y las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño y Patricia del Rocío Cortés Pastrana, integrantes de la misma, en sesión celebrada el cinco del mes de octubre de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRO. JULIO ASRAEL GONZÁLEZ CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN



MTRA. MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



MTRA. PATRICIA DEL ROCÍO CORTÉS PASTRANA
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/POS/153/2026.

